



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Capital Turística del Departamento de Cochabamba

VILLA TUNARI - COCHABAMBA - BOLIVIA

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 001/2025

LEY DE 06 DE FEBRERO DE 2025

Segundina Orellana Paniagua

ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Por cuanto el Concejo Municipal de Villa Tunari, ha sancionado la siguiente ley:

EL ÓRGANO LEGISLATIVO

DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

DECRETA:

LEY MUNICIPAL PARA REGISTRO Y OTORGACIÓN DE PERSONALIDAD JURÍDICA A FAVOR DE LA OTB JORDAN.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La solicitud de Ley Municipal para registro y reconocimiento de personalidad jurídica de la OTB Jordan perteneciente al Comité Cívico de Eterazama del Distrito N°5, del Municipio de Villa Tunari, con la que adjunta los requisitos de Ley a objeto de que el Órgano Deliberante imprima el procedimiento de rigor a fin de emitir Ley Municipal, y demás antecedentes.

MARCO JURÍDICO-LEGAL:

Que, la Constitución Política del Estado en su Art. 283, establece que los Gobiernos Autónomos Municipales están constituidos por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la ley N° 031, ley de Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", en su art. 49 Parágrafo I, reconoce a "todos los municipios del país, gozan de autonomía municipal reconocida por la Constitución Política del Estado", así mismo conforme al art. 9, Parágrafo I núm. 3y 4 de la misma norma legal, establece que el ejercicio de la autonomía se ejerce a través de "la Facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo, y la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa técnica, económica, financiera, cultural y social".

Que, al presente los interesados adjuntan: **1.-** Nota dirigida al Presidente del Concejo Municipal, solicitando la emisión de una Ley Municipal para registro y otorgación de Personalidad Jurídica a favor de la OTB Jordan, perteneciente al Comité Cívico de Eterazama del Distrito N°5, del Municipio de Villa Tunari, Provincia Chapare del departamento de Cochabamba, presentado por el presidente de la OTB Jordan; **2.-** Fotocopia simple de la apertura de su libro de actas; Fotocopia simple del acta de fundación; Fotocopia simple del acta de Elección y Posesión del Directorio actual; Fotocopia simple del acta de aprobación del Estatuto Orgánico y Reglamento Interno; Fotocopia simple del Estatuto Orgánico y Reglamento Interno; Fotocopia simple de la lista de afiliados; Fotocopia simple del acta de conformidad de linderos; **3.-** Plano Georreferenciado verificado y aprobado por la Dirección de Urbanismo y Catastro del Gobierno Autónomo Municipal de Villa Tunari a favor de la OTB Jordan, perteneciente al Comité Cívico de Eterazama del Distrito N°5; **4.-** Certificado de ubicación geográfica de no sobre posición, otorgado por la dependencia técnica de límites del Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba perteneciente a la OTB Jordan.

Que, el art. 21, de la Constitución Política del Estado, hace referencia a los derechos que tienen las bolivianas y los bolivianos, y en su numeral 4, establece el derecho: "A la libertad de reunión y asociación, en forma pública y privada, con fines lícitos". De esta norma se infiere que todos los bolivianos tienen el derecho fundamental a la





CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Capital Turística del Departamento de Cochabamba

VILLA TUNARI - COCHABAMBA - BOLIVIA

asociación, siendo obligación del Estado, y por tanto del Concejo Municipal, respetar y garantizar este derecho fundamental.

Que, la Convención Americana de Derechos Humanos (tratado firmado y ratificado por el Estado Boliviano), dispone en su artículo 3 que *“Toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad jurídica”*, tratado que, al tenor del art. 410 de la Constitución Política, es parte del bloque de constitucionalidad y por lo tanto, es parte material de la Constitución Boliviana. Además de ello, cuando el art. 3 indica *“toda persona”* debe entenderse en su sentido más amplio, es decir, no se refiere únicamente a las personas humanas, sino también a las personas colectivas, y personas jurídicas.

Que, el art. 4, núm. 1, de la Ley N° 351, Ley de Otorgación de Personalidades Jurídicas, define la personalidad jurídica como: *“El reconocimiento jurídico a la aptitud legal que se da a una entidad civil sin fines de lucro, organizaciones sociales, organizaciones no gubernamentales y fundaciones, sobre la capacidad suficiente para ser sujeto de derechos y contraer obligaciones, además de realizar actividades que generen plena responsabilidad jurídica, frente a sí mismos y frente a terceros.”*

Que, el art. 4, núm. 2, de la Ley N° 351, Ley de Otorgación de Personalidades Jurídicas, refiere: *“La Organización Social, es el conjunto de personas que en atención al territorio que ocupan y/o a actividades comunes e intereses afines que desarrollan, se organizan y/o impulsan iniciativas de interés común para sus componentes y/o se organizan para el ejercicio del control social”.*

Que, la Ley Departamental N° 1113 de Personerías Jurídicas, emitido por el Gobierno Departamental de Cochabamba, regula el proceso de otorgación, rectificación y otros de personerías jurídicas para las organizaciones sociales que constituyen y desarrollan actividades en el Departamento de Cochabamba.

Que, el Decreto Departamental N° 5675, que reglamenta la Ley Departamental N° 1113, en su art. 15 establece los requisitos para la otorgación y registro de personalidades jurídicas a organizaciones sociales que se ubiquen en áreas urbanas y/o rurales, en el núm. 10 establece Original o fotocopia Legalizada de la normativa Municipal, que apruebe o reconozca la existencia del espacio territorial que ocupa la Organización Social Territorial, para la obtención de su personalidad jurídica ante el Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba, debiendo establecer sus colindantes, ubicación geográfica mediante coordenadas del espacio territorial aprobado de conformidad a su mapa.

Qué, la Comisión Especial de Autonomías, OTBs y Coordinación con Organizaciones Sociales del Concejo Municipal de Villa Tunari, ha revisado y analizado los antecedentes y documentación adjunta, no encontrando ninguna observación, consiguientemente mediante Informe Expreso N° 001/2025 de fecha 04/02/25 en su parte conclusiva recomienda aprobar el registro y reconocimiento de la OTB Jordan, perteneciente al Comité Cívico de Eterazama del Distrito N° 5 del Municipio de Villa Tunari, para la Otorgación de Certificado de Personería Jurídica por parte del Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba; con la aclaración pertinente de que, la otorgación afirmativa de personalidad jurídica, no autoriza asentamientos, implementación y menos constitución de urbanizaciones, fraccionamientos en áreas agrícolas, fiscales protegidas o prohibidas de acuerdo a ley. Asimismo, se deja claramente establecido que el reconocimiento de dicha organización, no implica la definición de cambio de uso de suelo.

Que, el Concejo Municipal de Villa Tunari, en uso de sus legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización, el art. 16 numeral 4); art. 23 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, dicta la presente Ley Municipal.





CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Capital Turística del Departamento de Cochabamba

VILLA TUNARI - COCHABAMBA - BOLIVIA
LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 001/2025
LEY DE 06 DE FEBRERO DE 2025

Segundina Orellana Paniagua

ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Por cuanto el Concejo Municipal de Villa Tunari, ha sancionado la siguiente ley:

EL ÓRGANO LEGISLATIVO

DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

DECRETA:

**LEY MUNICIPAL PARA REGISTRO Y OTORGACIÓN DE
PERSONALIDAD JURÍDICA A FAVOR DE LA OTB JORDAN.**

CAPITULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. (OBJETO).- La presente Ley Municipal tiene por objeto aprobar el registro y reconocimiento, para otorgación de Personalidad Jurídica a favor de la OTB Jordan, perteneciente al Comité Cívico de Eterazama, del Distrito N°5, del Municipio de Villa Tunari, Provincia Chapare del departamento de Cochabamba ; según el Plano Georreferenciado verificado y aprobado por la Dirección de Urbanismo y Catastro del Gobierno Autónomo Municipal de Villa Tunari, establece que la OTB Jordan colinda al **NORTE** con la OTB 9 de octubre; al **ESTE** con la OTB los Angeles; al **SUD** con el Sto. Agrario Villa Rosario; al **OESTE** con la OTB 9 de octubre - Sto. Agrario Villa Rosario; por otra parte el mencionado plano establece que la OTB Jordan cuenta con (42) cuarenta y dos coordenadas de ubicación geográfica, que se detalla a continuación:

PUNTOS	ESTE	NORTE
1	230343.583	8137792.105
2	230419.500	8137779.494
3	230450.323	8137772.735
4	230474.556	8137766.768
5	230498.647	8137760.255
6	230522.585	8137753.199
7	230547.450	8137745.242
8	230594.026	8137728.559
9	230639.808	8137709.807
10	230480.361	8137233.311
11	230438.095	8137267.641
12	230396.647	8137302.829
13	230356.996	8137337.982
14	230318.099	8137373.967
15	230274.239	8137416.436
16	230231.430	8137459.965
17	230158.584	8137539.956
18	230120.823	8137586.296
19	230084.701	8137633.761
20	230045.744	8137688.890
21	230008.884	8137745.443

22	229975.663	8137800.128
23	229950.897	8137842.456
24	229926.719	8137885.123
25	229903.134	8137928.120
26	229880.147	8137971.440
27	229857.576	8138015.439
28	229928.612	8137957.836
29	229947.087	8137942.940
30	229965.970	8137928.563
31	229985.243	8137914.715
32	230004.894	8137901.407
33	230024.906	8137888.650
34	230051.260	8137872.916
35	230066.929	8137864.713
36	230082.919	8137857.155
37	230099.205	8137850.258
38	230115.759	8137844.031
39	230132.554	8137838.485
40	230152.294	8137832.919
41	230175.017	8137827.737
42	230250.290	8137810.509





CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Capital Turística del Departamento de Cochabamba

VILLA TUNARI - COCHABAMBA - BOLIVIA

VILLA TUNARI **ARTÍCULO 2. (REMISIÓN).** - Conforme establece el art. 14 de la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales, el Ejecutivo Municipal – MAE a través de la instancia correspondiente, remita copia ante el Servicio Estatal de Autonomías (SEA).

DISPOSICIÓN ABROGATORIA


DISPOSICIÓN ABROGATORIA ÚNICA. - Se Abroga toda disposición de igual o inferior jerarquía contraria a la presente Ley.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para fines de ley


Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Villa Tunari, a los 06 días del mes de febrero de 2025.


Gladys Inturias Espinoza
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI




Nora Ledezma Morales
SECRETARIA - CONCEJAL
CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Por tanto, la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ley del Municipio de Villa Tunari a los ~~Siete~~ días del mes de ~~Febrero~~ de 2025


Segundina Drellana Paniagua
ALCALDESA MUNICIPAL
G.A.M. VILLA TUNARI

VILLA TUNARI

